

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 18 JUN 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 3832/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ME - S/ CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN A PARTIR DEL AÑO 2018"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511, en su artículo 121 inciso k), establece que los docentes de instituciones de gestión estatal tienen el derecho a acceder a cargos por Concurso Público de Antecedentes y Oposición;

Que la Ley N° 1124 en sus artículos 46, 47 y consiguientes, regula el ascenso de jerarquía por Concurso Público de Antecedentes y Oposición;

Que en el expediente de referencia se tramita la modificación del Decreto N° 2181/02, reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en lo referente a la convocatoria a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición en los cargos de ascenso del Sistema Educativo Provincial;

Que para la efectivización de los citados concursos se acordó regionalizar el Sistema Educativo Provincial teniendo en cuenta la Ley Provincial de Descentralización N° 2461, definiéndose por institución de cada nivel;

Que dicha modificación responde al compromiso asumido a partir del Acuerdo Paritario N° 124, aplicándose a los efectos de la inscripción y participación de los aspirantes, y en la elaboración de los listados de cargos vacantes a concursar por región e institución, del nivel correspondiente;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1.-** Sustitúyense las Disposiciones Generales (Capítulos I, II, III, IV y V) del Anexo I del Decreto N° 2181/02 y sus modificatorios, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes-

**Artículo 2.-** Establécese que a los efectos de la valoración de antecedentes para participar en los Concursos Públicos de Ascenso y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial, será de aplicación lo prescripto en el Acuerdo Paritario N° 32, y la valoración prevista en la reglamentación vigente del artícu-

//.-



125

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES FAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

lo 49 de la Ley 1124.-

**Artículo 3.-** Apruébese el esquema de regiones y localidades, a los efectos de la realización de los Concursos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4.-** Facúltase a la Señora Ministra de Educación a dictar toda normativa necesaria a los fines de la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial.-

**Artículo 5.-** Derógase toda norma legal que se oponga a lo establecido en la presente reglamentación.-

**Artículo 6.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

**Artículo 7.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-

DECRETO N° 1230



*MCS*  
Prof. MARIA CRISTINA GARELLO  
MINISTRA DE EDUCACION



*[Signature]*  
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I  
*Disposiciones Generales*

**CAPÍTULO I**  
**DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

- 1- La Dirección General de Personal Docente informará la nómina de vacantes de cargos a cubrir de director a las Direcciones Generales de cada Nivel correspondiente.
- 2- La Dirección General de cada Nivel evaluará la pertinencia de proceder a la cobertura de las vacantes informadas por la Dirección General de Personal Docente y las mismas serán remitidas al Ministerio de Educación para su autorización.
- 3- El Ministerio de Educación está facultado para realizar las convocatorias para Concursos de Ascenso en las fechas y los períodos que se consideren necesarios.
- 4- La Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dará inicio al correspondiente procedimiento administrativo, para el dictado del acto administrativo que convoca al respectivo Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso.
- 5- Si para la vacante de Director no hubiese aspirantes, la misma seguirá vigente en la próxima convocatoria.
- 6- La tramitación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso se hará en forma separada para cada escalafón.-
- 7- En la convocatoria a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso se consignará:
  - a. Plazo para la inscripción: el mismo será de cinco (5) días hábiles corridos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.
  - b. Modo y lugar de inscripción: se registrará la inscripción en forma personal y/o digital, también se podrá realizar por interpósita persona con la pertinente autorización con firma certificada ante autoridad competente.  
La inscripción personal se realizará en formularios que se proveerán en los respectivos Tribunales y/o lugares habilitados a tal fin, según lo dispuesto por la normativa a los efectos de la misma.
  - c. Cargos a concursar y requisitos que deben reunir los aspirantes para cada cargo de ascenso.-
- 8- La convocatoria se hará a través de circulares a las escuelas y por publicación en el Boletín Oficial, complementándose a través de comunicados de prensa, y por medios electrónicos, e incluirá todos los cargos de los distintos niveles y jerarquías que el Ministerio de Educación disponga incluir en los Concursos Públicos para cargos de ascenso.
- 9- Los requisitos para la inscripción a los Concursos Públicos de Antecedentes y

///.-



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

Oposición para Cargos de Ascenso son los siguientes:

- Haber aprobado el Trayecto Formativo diseñado para el Concurso Público de Antecedentes y Oposición organizado por la Escuela de Formación para la Gestión de Instituciones Educativas.
- A los efectos de la participación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso el Trayecto Formativo tendrá una validez de cinco (5) años.
- No haber presentado ante el Ministerio de Educación la renuncia a los fines jubilatorios.
- Cumplir con la antigüedad requerida para ascensos en el respectivo nivel o modalidad y la categoría de la institución en la que surgiere el cargo vacante, de acuerdo a los artículos 195, 196, 197, 198 y 202 del Estatuto del Trabajador de la Educación, Ley 1124 y modificatorias.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Estatuto del Trabajador de la Educación, Ley N° 1124 y modificatorias.-

10- Cada docente podrá inscribirse para concursar en una institución del nivel y en la región en donde registra sus cargos/horas cátedra titulares, con las condiciones establecidas en la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

11- Cada una de las organizaciones gremiales con representación en las Paritarias Docentes designarán un (1) veedor que seguirá la totalidad del proceso de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.-

12- La Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación, exhibirá el cronograma de procedimiento según las vacantes existentes por nivel.

13- El docente que se haya inscripto en un concurso y luego no participara del mismo o no se presente a las instancias de la oposición, no podrá inscribirse dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días subsiguientes a un nuevo Concurso Público de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso, cuando no justificare su ausencia de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

14- Los Tribunales de Clasificación elaborarán los listados definitivos, en un número no superior del cuádruple de las vacantes.-

CAPITULO II  
DE LA CLASIFICACIÓN Y LOS RECLAMOS

15- Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de inscripción, los Tribunales de Clasificación deberán evaluar los antecedentes de los aspirantes, sobre la base de la documentación reunida en los legajos que obran en los Tribunales de Clasificación y elaborar los listados correspondientes.-

16- El listado de aspirantes se exhibirá en orden de mérito por el término de cinco (5) días hábiles en los Tribunales de Clasificación, Coordinaciones de Área, en las Escuelas Cabeceras, en las instituciones donde hubiera cargo a concursar con los respectivos pun-

111.-



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

## República Argentina

## Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

tajes y en el sitio web del Ministerio de Educación.

17- Los reclamos podrán hacerse únicamente durante el lapso mencionado en el punto anterior ante los Tribunales de Clasificación correspondientes.

18- Los Tribunales de Clasificación deberán pronunciarse y notificar al reclamante en el lapso de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del período de exhibición y reclamo.

19- Las impugnaciones que formulen los concursantes deberán realizarse exclusivamente ante los Tribunales de Clasificación y ante la Junta de Reclamos, según el procedimiento previsto en el artículo 108 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

20- Los Tribunales de Clasificación elaborarán los listados definitivos y se publicarán en el sitio web oficial del Ministerio de Educación y en las sedes de los Tribunales de Clasificación, de los aspirantes que estén en condiciones de participar de la etapa de evaluación de oposición, en número no mayor al cuádruple de la institución vacante.

CAPITULO III  
DE LOS JURADOS

21- Los Tribunales de Clasificación de cada Nivel realizarán un llamado especial anual para docentes interesados en participar en los Concursos de Antecedentes y Oposición como integrantes del Jurado.

22- La Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación, determinará los períodos de tiempo por los cuales prestarán efectivamente servicios los Jurados según lo requieran las características específicas y el desarrollo particular de cada concurso.

23- Los Jurados se integrarán por nivel, con tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes:

- a. Un (1) miembro titular y uno (1) suplente, representantes de la Escuela de Formación para la Gestión de Instituciones Educativas;
- b. Un (1) miembro titular y uno (1) suplente representantes del Sistema Educativo seleccionados por el Ministerio.-
- c. Un (1) miembro titular y uno (1) suplente, elegidos por los aspirantes a Concurso de Ascenso.-

24- Los miembros del Jurado mencionados en los incisos b) y c) del punto 23, serán designados según lo dispuesto en los siguientes puntos.

25- Los integrantes del Jurado serán seleccionados/elegidos ante cada llamado a inscripción para Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso.

26- La Inscripción se realizará, mediante planilla en donde deberán manifestar su conformidad para dicha función. Una vez que el docente haya prestado su consentimiento,

///.-



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//4.-  
la función de miembro de Jurado es irrenunciable.

27 Para la inscripción como Jurado de los incisos b) y c) del punto 23, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo diez (10) años como titular en el sistema.
- b) Corresponder al Nivel por el cual aspira ser Jurado.
- c) No tener sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años.
- d) Ser docente titular de igual o superior jerarquía del Nivel que la correspondiente al cargo por el cual aspira ser Jurado.
- e) Presentar una síntesis de su Curriculum Vitae.

28- Los Tribunales de Clasificación realizarán el listado anualmente de los docentes interesados en participar como Jurados, el cual será enviado a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.

29- De ese listado, el Ministerio y los aspirantes a Concursos de Ascenso realizarán la selección de su miembro representante como Jurado.

30- En caso de quedar desierta la convocatoria en algún Nivel, el Ministerio de Educación tendrá la facultad de realizar la designación del Jurado en forma directa.

31- Los miembros del Jurado dispondrán del material necesario para el debido cumplimiento de su función, el que será provisto por la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.

32- En ningún caso quienes se desempeñen como miembro de Jurado podrán participar del Concurso de Ascenso.

33- En caso de ausencia de los miembros titulares del Jurado, los mismos serán reemplazados por sus respectivos suplentes. En caso de ausencia de los miembros suplentes, el Ministerio de Educación realizará la designación correspondiente.

34- El Jurado deberá:

- a. Formular los criterios de evaluación.-
- b. Evaluar la etapa de oposición.
- c. Asumir la responsabilidad de documentar los resultados.-

35- El Jurado, una vez finalizada la instancia de oposición, deberá expedirse en relación a cada concursante por medio de un acta. La resolución será adoptada por mayoría y deberá ser fundada. Finalizada toda la instancia, cada Jurado realizará un acta final con todos los datos de cada concursante y el puntaje respectivo para elevar a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.

36- Las resoluciones del Jurado son irrecurribles.



*Handwritten signature*

S.G.G.

*Handwritten signature*

//.-

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//5.-

CAPÍTULO IV  
DE LA EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN

37- La etapa de oposición constará de:

- a) Entrega de una Propuesta de Acción Directiva para la institución por la cual concursa.
- b) Defensa oral de la Propuesta de Acción Directiva presentada.

38- Para el diseño de la Propuesta de Acción Directiva, el aspirante deberá realizar y acreditar un trabajo de reconocimiento en territorio de la institución para la que concursa. Luego el aspirante deberá proceder a la elaboración y entrega de la Propuesta de Acción Directiva.

39- Para ambas tareas el docente contará con hasta veinte (20) días hábiles consecutivos, de acuerdo al cronograma que establecerá oportunamente la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.

40- Los instrumentos de campo utilizados durante el reconocimiento de la institución para la cual concursa el aspirante, se entregarán al Jurado junto con la presentación de la Propuesta de Acción Directiva, acompañado de las constancias de asistencia a la institución.

41- En el horario establecido en el cronograma publicado, el/la concursante deberá entregar, en un sobre cerrado, la Propuesta de Acción Directiva junto al trabajo en territorio y asistencia institucional, según el cargo al que se postula.

42- Los concursantes deberán usar un seudónimo para la Propuesta de Acción Directiva, a fin de asegurar el anonimato, y consignarán bajo sobre cerrado su nombre y el seudónimo correspondiente.

43- Todos los concursantes que hayan presentado la Propuesta de Acción Directiva pasarán a la evaluación oral para realizar la defensa. Ambas instancias conforman una calificación única.

44- Finalizada la corrección de la Propuesta de Acción Directiva, el Jurado procederá a la apertura de los sobres para identificar a los autores de cada Propuesta de Acción Directiva, verificando previamente que los sobres cerrados correspondan a los seudónimos que figuran en las listas.

45- La defensa de la Propuesta de Acción Directiva tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos y será por orden alfabético y por institución, notificándole fecha y hora al aspirante en el momento de la entrega de la Propuesta de Acción Directiva.

PUNTAJES

46- La etapa de oposición será calificada por el Jurado de la siguiente forma: La evaluación de la Propuesta de Acción Directiva y la evaluación oral constituirán una única calificación, con un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos y un máximo de cien (100) puntos.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

//.-

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS"EL RIO ATUÉL TAMBIÉN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//6.-

47- Al finalizar su labor, el Jurado redactará un acta, en el que constará la nómina de aspirantes que realizaron la etapa de oposición e indicará el puntaje total obtenido por cada aspirante. Remitirá una copia a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Gestión.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS VACANTES Y TITULARIZACIÓN EN LOS CARGOS**

48- El Tribunal de Clasificación respectivo designará en el cargo que correspondiere al docente concursado con mayor puntaje obtenido en la evaluación de la etapa de oposición.

49- En el caso que el docente concursado con mayor puntaje obtenido en la evaluación de oposición no acepte, la vacante se ofrecerá a quien haya obtenido el segundo mayor puntaje, y así sucesivamente.

50- Cuando dos (2) o más concursantes hubieran obtenido un total igual de puntos, el Tribunal de Clasificación establecerá el orden de mérito, en donde la prioridad se determinará en primer lugar por antigüedad en el cargo que se concursa, y en segundo lugar, por antecedentes.

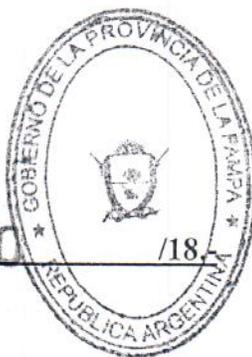
51- Los docentes que hayan obtenido la mayor cantidad de puntos y accedieran a cargo tendrán veinte (20) días hábiles para presentar ante la Dirección General de Personal Docente el certificado de aptitud psicofísica, debidamente acreditada mediante examen realizado por el Servicio Médico Oficial, como requisito indispensable para la toma de posesión del cargo. A tal efecto no será aplicable el plazo establecido por la reglamentación del artículo 11, inciso b), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

52- El Ministerio de Educación queda facultado a determinar la fecha de toma de posesión de los cargos.

ANEXO I AL DECRETO N°: 18.30 /18.



PROF. MARIA CRISTINA GARELLO  
MINISTRA DE EDUCACION



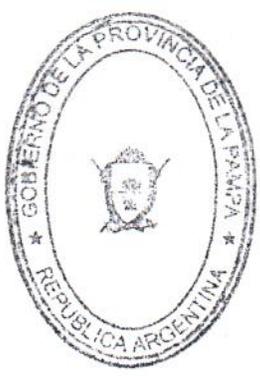
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

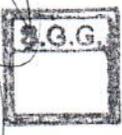
DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**ANEXO II**  
*Regionalización del Sistema Educativo Provincial para  
Concursos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso*

Regiones	Localidades
Región 1	Adolfo Van Praet
	Alta Italia
	Campo Molina
	Chamaicó
	Embajador Martini
	Falucho
	Hilario Lagos
	Ing. Luiggi y su zona rural
	La Estrella
	Maisonave
	Ojeda
	Parera y su zona rural
	Pje. El Tala
	Quetrequén
	Rancul
	Realicó
Región 2	Sarah
	Va. San Roque
	Agustoni
	Bernardo Larroudé
	Ceballos
	Dorila
	Est. Sta. Aurelia
	Gral. Pico
	Intendente Alvear
	Mariano Miró
	Metileo
	Speluzzi
	Trebolares
	Trenel y zona rural
Región 3	Vertiz
	Catriló
	Cnia. Barón
	Cnia. Inés y Carlota
	Mauricio Mayer
	Miguel Cané
	Quemú Quemú
Región 4	Va. Mirasol
	Arata y zona rural
	Caleufú y zona rural
	Cnia. La Raquel
	Cnia. Las Piedritas
	Cnia. Lobocó
	Cnia. San José
	Conhelo
	Eduardo Castex
	Ing. Foster
	La Maruja
	Los Hornos
	Monte Nieves
	Pichihuinca
	Rucanelo
Winifreda y zona rural	



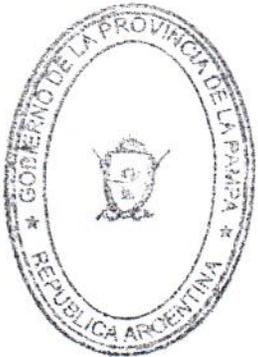
*[Handwritten signature]*  
  
*[Handwritten initials]*

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Región 5	Algarrobo del Aguila
	Arbol Solo
	Cnia. La Pastoril
	La Humada
	Pje. Chos Malal
	Sta. Isabel
	Carro Quemado
	Jagüel del Monte
	Loventué
	Luan Toro
	Telén
	Victorica
	Región 6
Ataliva Roca	
Cahirulo	
Cnia. Chapalcó	
Cnia. El Destino	
Cnia. El Guanaco	
Cnia. La Esperanza	
Pje. Valle Nerecó	
Sta. Rosa	
Toay	
Uriburu	
Región 7	Cnia. El Porvenir
	Cnia. San Miguel
	Doblas
	Hidalgo
	La Gloria
	Lonquimay
	Macachín
	Miguel Riglos
	Pje La Loma
	Relmo
	Rolón
Región 8	Chacharramendi
	Gral Acha
	Limay Mahuida
	Puelches
	Quehué
	Utracán
Región 9	Abramo
	Alpachiri
	Anzoategui
	Bernasconi
	Campo Urdaniz
	Cnia. La Colorada Chica
	Cnia. Los Toros
	Cnia. San Juan
	Cnia. San Rosario
	Cnia. Santa María
	Cnia. Santa Teresa
	Cuchillo Co
	Gral. Campos
	Gral. San Martín
	Guatraché
	Hucal
	Jacinto Arauz
	La Adela
	Perú
	Tomás M. Anchorena
Unanue	



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Región 10	25 de Mayo
	Casa de Piedra
	Cnia. Chica
	Cnia. El Sauzal
	Gob. Duval
	Puelén
	La Reforma

*[Handwritten mark]*

ANEXO II AL DECRETO Nº 830/18

S.G.G.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Prof. MARIA CRISTINA GARELLO  
MINISTRA DE EDUCACION

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA